



NACIONAL



DISPOSICION 55/2020

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Reincorpórese a la SOCIEDAD ARGENTINA DE INFECTOLOGÍA al Registro Único de Entidades Evaluadoras de Residencias del Equipo de Salud.
Del: 08/04/2020; Boletín Oficial 14/04/2020.

VISTO el Expediente EX-2020-00576217- -APN-DNCH#MSYDS del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015, Disposición Subsecretarial N° 46 de fecha 9 de abril de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la SOCIEDAD ARGENTINA DE INFECTOLOGÍA solicita su reincorporación al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - a través de la coordinación operativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO.

Que, como resultado de la evaluación realizada, se concluye que la SOCIEDAD ARGENTINA DE INFECTOLOGÍA acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para continuar formando parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Ministeriales N° 450/06, N° 1922/2006; N° 1342/2007; y N° 1814/2015.

Por ello,

La Subsecretaria de Calidad, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Reincorpórese a la SOCIEDAD ARGENTINA DE INFECTOLOGÍA al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los considerandos y encontrarse acreditado suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones N° 450/2006; N° 1922/06; N° 1342/07 y Disposiciones complementarias.

Art. 2°.- La SOCIEDAD ARGENTINA DE INFECTOLOGÍA será reinscripta como entidad evaluadora de residencias en la especialidad de INFECTOLOGÍA.

Art. 3°.- La SOCIEDAD ARGENTINA DE INFECTOLOGÍA será reincorporada al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, como evaluadora de la especialidad consignada en el ARTÍCULO 2° por un plazo de CUATRO (4) AÑOS y gestionar SEIS (6) meses antes de su vencimiento la

prórroga correspondiente en el caso de requerirlo.

Art. 4°.- Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Judit Marisa Díaz Bazán

